

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO (N° 3604.-)

FUNDAMENTOS

Visto la Ordenanza 649/96 que dispone la posibilidad de que el Juez de Faltas, reemplace las sanciones establecidas para faltas municipales por la realización de "*trabajos de solidaridad para la comunidad*" y considerando que desde la fecha de sanción hasta el presente se han generado cambios en lo que puede entenderse por trabajos de solidaridad para comunidad.

Que, existen nuevas formas (desde el año de sanción de la ordenanza), de colaborar con la comunidad, siendo una de las principales la de mejorar el ambiente.

Que, a nivel provincial se ha sancionado la ley 14.308 que crea la figura del "programa de voluntariado ambiental" que tiene por objeto fomentar la participación de los habitantes en acciones llevadas a cabo por el estado provincial relacionadas con la preservación, conservación, mejora y recuperación del ambiente y los recursos naturales; concientización y educación ambiental; protección de la flora y fauna autóctonas; entre otras relacionadas con el objeto de la presente.

Que, en el artículo 11 se invita a los Municipios y Comunas a adherir a la misma.

Que, sin perjuicio de ello, entiende importante fomentar acciones concretas que generen conciencia y colaboren a la mejora del ambiente en nuestra ciudad.

Que, por ello se propone la sanción de la presente ordenanza en la que se establece expresamente la posibilidad de considerar como "*trabajos de solidaridad para la comunidad*" en el marco de la Ordenanza 649, la realización de horas de voluntariado ambiental como reemplazo de sanciones por comisión de faltas.

Que, una figura similar recepta la Ley 14.308 en su artículo 6 y que entienden conveniente replicar en nuestra ciudad,

Por ello, los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) **ADHIÉRASE** la Municipalidad de Casilda a la Ley Provincial 14.308/24 que crea la figura del "Programa de Voluntariado Ambiental".

ARTÍCULO 2.-) **DISPÓNGASE** que en el marco de la ordenanza 649, podrá entenderse como "*trabajos de solidaridad para la comunidad*", la realización de horas de voluntariado ambiental, entendida como cualquier actividad vinculada a la protección del ambiente.

ARTÍCULO 3.-) **LAS** tareas a realizarse en el marco del voluntariado ambiental podrán ser propuestas por la autoridad municipal o por el propio imputado.

ARTÍCULO 4.-) **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2026.-